



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-57617

Fecha: 2021-10-20 15:31 Proceso No.: 824092

Folios: 3

Anexos:

Destinatario: Anónimo Anónimo

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor (a)

Anónimo

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Dialogo Ciudadano Enfoque de Género Rendición de Cuentas Localidades Usme, San Cristóbal y Santafé

Cordial Saludo:

En atención a la pregunta formulada en el marco del Dialogo Ciudadano Enfoque de Género Rendición de Cuentas Localidades Usme, San Cristóbal y Santafé realizado el día 1 de octubre de 2021, en particular sobre lo consultado: *"Quisiera saber si soy población vulnerable porque no he salido beneficiaria de ningún subsidio, cómo se sabe porque no he salido beneficiaria de ningún subsidio"*; al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Distrital, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT tiene a su cargo la función de diseñar instrumentos y esquemas de financiación para que todos los hogares que residan en la ciudad de Bogotá D.C., tengan acceso a una Vivienda de Interés Social (VIS) digna en la Ciudad; en consecuencia, actualmente cuenta con los programas denominados "Mi Casa Ya" y "Oferta Preferente" a través de los cuales busca mejorar las condiciones habitacionales de las personas de menores de ingresos, mediante la asignación de subsidios distritales de vivienda; así como, el programa "Mi Ahorro Mi Hogar", a través del cual se busca incentivar hábitos financieros saludables que les permitan a los hogares mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social.

En el mismo sentido, la SDHT actualmente cuenta con el programa denominado "Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento" a través del cual, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, que vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional.

Es importante anotar para su conocimiento, que esta Secretaría contó con el programa "Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia", que correspondió a la oferta institucional de la Secretaría Distrital del Hábitat, durante la etapa de calamidad pública como consecuencia de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. A este programa distrital accedieron los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa vigente y el reglamento

operativo, durante el tiempo de la emergencia sanitaria en concordancia con la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital, ordenada mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020.

Posteriormente, con la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, *“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.”*, culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia, conforme la definió el artículo 24 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020.

Efectuadas las aclaraciones anteriores, a continuación, se detalla la información solicitada respecto a la oferta institucional vigente así:

1. Programa complementario “Mi Casa Ya”:

El acceso de los hogares al programa complementario “*Mi Casa Ya*”, inicia cuando los hogares se acercan a la Entidad Bancaria, establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro- FNA (a elección del hogar), diligencian y aceptan el formulario de postulación al programa.

Posteriormente, la Secretaría Distrital del Hábitat procede a la proyección del Acto Administrativo mediante el cual asigna el subsidio distrital de vivienda complementario, previa verificación de las siguientes condiciones: i) Que los hogares hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo de la Entidad, ii) Que el hogar se encuentre en estado “*Por asignar*” en el Sistema de Información del Programa “*Mi Casa Ya*”, y iii) Que el proyecto en el que el hogar pretende adquirir la vivienda, se encuentre ubicado en la ciudad de Bogotá.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el programa “*Mi Casa Ya*” no se tienen criterios de priorización para la selección de los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, pues los mismos acceden a los referidos aportes en la medida que cuenten con el cierre financiero requerido para la adquisición de la unidad habitacional y cumplan con los siguientes requisitos: i) La sumatoria de los ingresos del hogar no supere 4 SMLMV, ii) El hogar no haya sido beneficiario de un subsidio del Gobierno Nacional o Distrital, iii) El hogar no haya sido propietario de una vivienda en el territorio nacional¹, y iv) La vivienda en la que el hogar pretenda aplicar su subsidio sea una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), ubicada en la ciudad de Bogotá cuyo valor no exceda los 150 SMLMV².

¹ Salvo las excepciones contenidas en el literal b) del artículo 2.1.1.2.1.2.9. del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 7 del Decreto 739 de 2021

² Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

En el marco del referido programa, el valor de los subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat dependerá de los ingresos del hogar, así:

- A hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV, se asignará un subsidio de hasta 40 SMLMV. (30 SMLMV FONVIVIENDA y/o 10 SMLMV SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT)
- A hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, se asignará un subsidio de hasta 28 SMLMV. (20 SMLMV FONVIVIENDA y/o 8 SMLMV SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT)

Es importante indicar que, los subsidios que otorga la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2020, el cual indica: “La asignación de los aportes establecidos en este artículo, se llevará a cabo hasta el agotamiento de los recursos disponibles para ello.” (Subrayado fuera de texto)

2. Programa Oferta Preferente:

La inscripción de los hogares para la asignación del subsidio distrital de vivienda en el marco del “Programa de Oferta Preferente” se efectuará a través de convocatorias públicas o ferias de vivienda realizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT.

Al referido programa pueden acceder los hogares vulnerables, con enfoque diferencial y poblacional, que cumplan con los siguientes requisitos: i) Los ingresos del hogar deben ser igual o inferior a 2 SMLMV, ii) El hogar no haya sido propietario de una vivienda en el territorio nacional³, iii) El hogar no haya sido beneficiario de un subsidio para la adquisición de vivienda tanto Distrital o Nacional, y iv) el hogar debe contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

En el marco del referido programa, el valor de los subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat son los siguientes:

³ Salvo las excepciones contenidas en el literal b) del artículo 2.1.1.2.1.2.9. del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 7 del Decreto 739 de 2021

Subsidios del Programa "Oferta Preferente"		
Ingresos	Subsidio	Requisitos
Hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV	30 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que NO tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctima del conflicto, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	20 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que SI tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctima del conflicto, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	10 SMLMV	Hogares sin las características de vulnerabilidad señaladas anteriormente

Expuesto lo anterior, atentamente la invitamos a estar atento a las invitaciones y/o convocatorias de la oferta de vivienda para acceder al referido programa, las cuales se publicarán a través de los canales de atención habilitados, entre los cuales se encuentra la página web: <https://www.habitatbogota.gov.co/>.

Es importante indicar que, para que los hogares puedan acceder al subsidio distrital de vivienda por parte de la SDHT en cualquiera de los programas ya señalados, deberán acreditar que cuentan con recursos propios, representados en ahorros, créditos, subsidios otorgados en el marco de los Programas del Gobierno Nacional o de las Cajas de Compensación Familiar (CCF) que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda y que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario (VIP) o Vivienda de Interés Social (VIS).

3. Programa Mi Ahorro Mi Hogar

Este programa fue creado como un subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social, el cual consiste en un aporte en dinero que se adjudica por doce (12) meses a hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (u) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado, que está destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar su condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social.

Sobre lo consultado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la Resolución 615 de 2021 de la SDHT mediante el cual se adoptó el reglamento operativo del programa, se entiende por hogar vulnerable lo siguiente:

“8. Hogar Vulnerable. Hogar conformado por una sola persona, o por cónyuges, uniones maritales de hecho, incluidas las del mismo sexo, o por un grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional, cuya jefatura es femenina o es víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado.”

Ahora, para la asignación del subsidio la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT estableció en el artículo 9 de la Resolución 615 del 2021 las tres fases que se deben llevar a cabo, dentro de las que se encuentran i) Fase 1-Postulación del hogar, ii) Fase 2-Revisión de la documentación del hogar postulado y iii) Fase 3-Asignación del subsidio de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”.

Sin embargo, a la fecha la Secretaría Distrital del Hábitat dio apertura a la primera convocatoria del programa Mi Ahorro Mi Hogar, para lo cual ya finalizó la etapa de postulación de hogares. En este momento la entidad no tiene abierta convocatoria para una nueva postulación al programa, por lo que le sugerimos estar pendiente en la página web de la entidad <https://www.habitatbogota.gov.co>, para la vigencia 2022.

4. Programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento

Este programa fue creado como una modalidad de las soluciones habitacionales a través del cual, como ya se indicó, se brindará un aporte en dinero, con el propósito de financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad por estar en situaciones de calamidad o fuerza mayor, vean afectados sus ingresos familiares para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional.

Sobre lo consultado, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 462 de 2021 de la SDHT mediante el cual se adoptó el reglamento operativo del programa, se entiende por hogar vulnerable lo siguiente:

“Hogar Vulnerable. Hogar conformado por una sola persona, o por cónyuges, uniones maritales de hecho, incluidas las parejas del mismo sexo, o por un grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional”

Ahora, el Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento estará conformado por hasta un máximo de dos (2) pagos mensuales, cuyo monto mensual será de doscientos setenta mil pesos (\$270.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Así, la administración distrital definió que el segmento poblacional susceptible de ser beneficiario con esta modalidad de subsidio serán únicamente los hogares en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema que sean identificados y focalizados a través de los recorridos que realice la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la Estrategia Territorial Integral Social — Tropa Social, en los territorios vulnerables

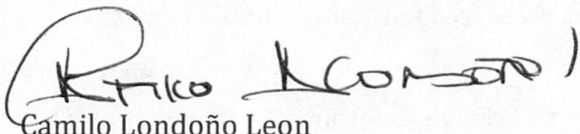
y que sean remitidos por dicha entidad a la Secretaría Distrital del Hábitat conforme lo estableció el artículo 4 de la Resolución 462 de 2021.

Con lo anterior, la SDHT verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el reglamento operativo del programa a cada uno de los integrantes de los hogares que fueron incluidos en los registros administrativos o listados censales remitidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

El Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento se entregará a los hogares una vez se haya verificado y cumplan lo siguiente: i) que el hogar cumple los requisitos de asignación establecidos en la normativa del programa; ii) que el hogar esté incluido en listados de hogares aprobados por la Secretaría Distrital del Hábitat a través del comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento y iii) que exista la disponibilidad presupuestal y recursos económicos del proyecto de inversión para hacer el respectivo giro al hogar beneficiario.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Julián Felipe Bonilla Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Catalina Niño Morantes - Contratista Subdirección Recursos Privados

Sofía Muñoz Cotera - Contratista Subdirección Recursos Privados